

## *Procedimiento de evaluaciones de riesgos*

### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto del presente documento es establecer la sistemática para la planificación y realización de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales en los centros de trabajo dependientes de la Administración general de la Xunta de Galicia.

### **2. Definiciones**

**Evaluación de riesgos:** proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no se pudieran evitar, obteniendo la información precisa para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, llegado el caso, sobre el tipo de medidas que se deben adoptar.

**Centro de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que el personal trabajador tenga que permanecer o a la que deba acceder por razón de su trabajo y que se localiza por una dirección postal única y determinada.

**Identificación de peligro:** proceso mediante el que se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Peligro:** un foco o una situación con un potencial capaz de dañar en términos de lesión humana, enfermedad, daño a la propiedad, el entorno del lugar de trabajo o una combinación de estos.

**Probabilidad:** posibilidad o frecuencia de que se materialice un peligro.

**Riesgo:** combinación de la severidad y probabilidad que puedan derivar de la materialización de un peligro.

**Riesgo laboral:** la posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo.

**Severidad:** consecuencias, en término de gravedad que normalmente se espera cuando se materializa un peligro.

### **3. Desarrollo.**

Planificación y programación de las visitas para la evaluación de riesgos.

En la programación anual del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se establecerán los centros de trabajo que deban ser evaluados, priorizando en función de los siguientes criterios:

- Magnitud de los riesgos y personal expuesto.
- Datos de siniestralidad.
- Datos de la vigilancia de la salud.
- Peligrosidad de los equipos.
- Antigüedad de la evaluación.
- Cualquier otro que se considere.

Además de los criterios anteriormente expuestos, podrán valorarse las peticiones hechas por los responsables de los centros de trabajo, por los delegados de prevención y por los comités de seguridad y salud laboral.

La programación anual será sometida a consulta y participación en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral Intercentros.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales establecerá un calendario de visitas para la realización de las evaluaciones de riesgo. Las visitas serán comunicadas a cada responsable del centro de trabajo y las delegadas y delegados de prevención con antelación suficiente.

### **Identificación de los puestos de trabajo**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales partirá de la información contenida en la relación de puestos de trabajo (RPT) de Función Pública y de la Administración de Justicia, de la que se nutre la base de datos de la aplicación informática de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Las características de los puestos se definirán teniendo en cuenta también, con carácter general, la naturaleza de la actividad, y del personal trabajador que deba desempeñarlo.

La persona responsable del centro de trabajo verificará y contrastará los datos anteriores, y en su caso, facilitará los datos precisos del centro y la relación de puestos de trabajo.

Se identificarán también los equipos de trabajo, las sustancias o preparados químicos, y el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

A tales efectos, las personas responsables de los distintos centros de trabajo facilitarán a los técnicos evaluadores la información y documentación que se requiera en el momento de la realización de la evaluación de riesgos relativa a las instalaciones, equipos, productos, materiales, actividad y organización del trabajo.

Se identificarán, asimismo, aquellos puestos de trabajo que por su naturaleza o por los riesgos intrínsecos no puedan ser desempeñados por una trabajadora embarazada. De igual manera, se identificarán aquellos que no puedan ser desempeñados por una mujer en período de lactancia.

En la siguiente dirección de intranet de la Xunta de Galicia, <http://www.xunta.es/prevencion-de-riescos-laborais>, se encuentran el modelo de encuestas para la recogida de información previa la evaluación de riesgos, a través de la que podrá ser consultado el personal trabajador. Una vez formalizadas, se remitirán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a través del correo electrónico [prevencion.riscos.laborais@xunta.es](mailto:prevencion.riscos.laborais@xunta.es) o por cualquiera otro medio que se considere oportuno. Los miembros del Servicio de Prevención tienen el deber de sigilo profesional.

### **Realización de las evaluaciones de riesgos**

El personal que realice la evaluación de riesgos tendrá la cualificación requerida en el capítulo VI del R.D. 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención.

En el proceso de toma de datos e identificación de riesgos podrán estar presentes las delegadas y delegados de prevención, que podrán efectuar propuestas, sugerencias e indicaciones que consideren oportunas.

Para la redacción de los documentos de evaluación de riesgos se utilizará el método guía de evaluación de riesgos laborales, editado por la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consellería de Trabajo, según la guía del Instituto Nacional de Seguridad y Higiene en el Trabajo. El método se basa en una secuencia de 3 fases que son:

- Identificación de riesgos
- Evaluación de riesgos y plan de acción
- Comunicación del resultado de las evaluaciones

La Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia remitirá el documento de evaluación de riesgos de cada departamento o centro de trabajo a través de la secretaría general correspondiente.

Las evaluaciones deberán permanecer en cada centro de trabajo a disposición de la autoridad laboral y someterlas a consulta y participación en el seno del comité de seguridad y salud laboral por los delegados de prevención y representantes de la Administración.

El documento de evaluación de riesgos contiene la valoración de cada uno de los riesgos de cada puesto de trabajo (evaluación de riesgos) así como las medidas preventivas corresponsales (plan de acción).

Las personas responsables de los distintos centros de trabajo impulsarán el establecimiento de las medidas preventivas contenidas en la evaluación de riesgos y en el plan de acción sin perjuicio de someterlas al comité de seguridad y salud correspondiente para su consulta y participación.

Asimismo, promoverán la cultura de información al personal trabajador, instando a consultar la página web de la Xunta de Galicia (Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).

Los miembros de los comités de seguridad y salud laboral realizarán el seguimiento de los planes de acción mediante la consulta y participación en el seno del respectivo comité de seguridad y salud laboral.

#### **Actualizaciones de las evaluaciones**

La evaluación de riesgos será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, será sometida a consideraciones y revisión, si así fuese necesario, con ocasión de daños para la salud derivados del trabajo tanto debido a accidente como a enfermedad laboral.

#### **5. Asignación de competencias.**

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Elaborar la planificación y programación de las evaluaciones de riesgo.
- Comunicar a los responsables de los centros de trabajo y las delegadas y delegados de prevención los calendarios de visitas para la realización de las evaluaciones.
- Solicitar la información y documentación que pueda ser de interés para las evaluaciones de riesgo.
- Elaborar los documentos de evaluación de riesgos y plan de acción.
- Archivar y custodiar las evaluaciones y documentación generada. Enviar una copia a cada responsable del centro de trabajo correspondiente.
- Elaborar las evaluaciones de riesgos.
- Proponer las acciones preventivas a tomar.
- Elaborar y poner a disposición a través de la web, la información para prevenir los riesgos inherentes a las distintas actividades desarrolladas.

#### **Persona responsable del centro de trabajo**

- Facilitar al Servicio de Prevención las diversas localizaciones del personal trabajador de su departamento con indicación de la dirección postal.

- Facilitar la información y documentación relativa a las sustancias o preparados químicos y cualquier otra que pueda ser de interés para la evaluación de riesgos.
- Informar al personal trabajador de la existencia del modelo de encuesta de recogida de información previa para la realización de las evaluaciones de riesgos. Las encuestas se encuentran en la siguiente dirección de intranet de la Xunta de Galicia <http://www.xunta.es/prevencion-de-riscos-laborais>
- Aportar al Servicio de Prevención las «encuestas» de recogida de información previa para la realización de las evaluaciones de riesgos cuando el personal trabajador no la hubiese enviado por correo electrónico.
- Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención, o designar persona que los representen, en las visitas de evaluación.
- Analizar las acciones propuestas en la evaluación de riesgos y en el plan de acción e impulsar su ejecución. Favorecer la cultura de la información sobre riesgos laborales invitando al personal a acceder a la documentación e información contenida en la página web <http://www.xunta.es/prevencion-de-riscos-laborais>.
- Dar traslado de las evaluaciones de riesgo, a los delegados de prevención, para su consulta y participación, en el seno del comité correspondiente.
- Mantener el documento en el centro de trabajo a disposición de la autoridad laboral.

#### **Comité de seguridad y salud laboral intercentros.**

- Consulta y participación sobre la programación anual.
- Comité de seguridad y salud laboral.
- Consulta y participación sobre el control y seguimiento de las evaluaciones de riesgo y plan de acción.

#### **Delegadas y delegados de prevención**

- Acompañar a los técnicos en las visitas de evaluaciones de riesgo.
- Hacer propuestas, sugerencias e indicaciones en el momento de la toma de datos para la realización de las evaluaciones de riesgo.
- Consulta y participación en el seno del comité de las evaluaciones de riesgo y del plan de acción.

#### **Personal trabajador**

El personal trabajador tiene el deber de conocer los riesgos y la información de las medidas preventivas inherentes a su puesto de trabajo. En la siguiente dirección de intranet de la Xunta de Galicia, <http://www.xunta.es/prevencion-de-riscos-laborais>, se encuentra información pormenorizada para el conocimiento de los riesgos más usuales en la Administración general de la Xunta de Galicia. Esta obligación deviene en dar por enterada/o de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo en la Administración, si bien podrán solicitar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cualquier otra que considere complementaria para salvaguardar la seguridad y salud en el desempeño de sus tareas.